

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES AMPLIA CULTURA**

### **1. Competencia y motivación**

Las subvenciones Amplia Cultura tienen como objetivos apoyar las iniciativas culturales de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ajuntament de Girona, para fomentar la exhibición artística en la ciudad de Girona, dinamizar los diferentes barrios de la ciudad, potenciar la relación con los diversos públicos culturales e impulsar proyectos sociales que utilizan el arte y la cultura como herramienta de transformación social.

Las subvenciones Amplia Cultura guardan relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Estas subvenciones se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ajuntament de Girona, línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Proyectos y actividades multidisciplinares" de apoyo a los proyectos de formación, creación e investigación y difusión artística, y apoyo a las actividades culturales complementarias a la oferta municipal, del Área de Derechos de las Personas.

### **2. Objeto**

El objeto de estas bases es regular la subvención Amplia Cultura, para actividades culturales complementarias a la oferta municipal o con finalidad inclusiva y de acción social. Estas subvenciones se destinan a apoyo a actividades culturales, de promoción y exhibición, en el ámbito de las artes escénicas, musicales, visuales, audiovisuales, literatura, cultura popular y tradicional, patrimonio cultural.

Estas actividades se llevarán a cabo en la ciudad de Girona y deben ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En todo caso, cada entidad o empresa solicitante solo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

### **3. Modalidades de subvenciones**

En el marco de estas ayudas se establecen las siguientes modalidades:

- a. Actividades culturales complementarias a la oferta municipal: Actividades con un programa cultural de cualquier ámbito artístico que den respuesta a una demanda social que complementen la oferta cultural municipal y que, por tanto, cubran actividades con poca oferta o inexistente.
- b. Actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social: Actividades culturales o artísticas que fomenten la atención a las diversidades, el desarrollo personal, la accesibilidad y los proyectos comunitarios. Actuaciones que incentiven el desarrollo social sostenible resaltando la diferencia como valor, riqueza, oportunidad y descubrimiento. Acciones artísticas y culturales enfocadas a la innovación social y la creatividad como herramienta de apoderamiento de la ciudadanía y de transformación social.

#### **4. Plazo de ejecución de los proyectos**

Los periodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

#### **5. Entidades o empresas beneficiarias**

5.1. En la modalidad a. Subvenciones para actividades culturales complementarias a la oferta municipal podrán optar:

- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ajuntament de Girona.
- Empresas que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural y artística.

5.2. En la modalidad b. Subvenciones para actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social podrán optar:

- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ajuntament de Girona.

#### **6. Requisitos de las entidades o empresas beneficiarias**

6.1. Las entidades o empresas solicitantes deberán estar directamente vinculadas a la actividad presentada y su ejecución.

6.2. Las entidades o empresas solicitantes deben estar legalmente constituidas y activas, y deberán acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con el fin de las ayudas a los que optan.

6.3. Cada entidad o empresa sólo podrá presentar una sola solicitud por convocatoria. No se podrá optar a diferentes modalidades de la convocatoria con el mismo proyecto o con proyectos diferentes.

6.4. Las entidades o empresas no pueden haber recibido o tener previsto recibir subvenciones municipales convocadas por el Servicio de Cultura para otras actividades o proyectos dentro del año en curso de la convocatoria.

6.5. Las entidades o empresas solicitantes deberán haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.

6.6. Las entidades o empresas solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

6.7. Las entidades o empresas solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6.8. No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.9. Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el registro de entidades del Ajuntament de Girona.

6.10. El ámbito de actuación de las entidades o empresas solicitantes y de la actividad presentada será el término municipal de la ciudad de Girona.

## **7. Actuaciones excluidas**

7.1. Modalidad a. Subvenciones para actividades culturales complementarias a la oferta municipal:

- Las actividades que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- Las actividades que se enmarquen dentro de un proyecto curricular educativo formal.
- Las actividades que se enmarquen dentro de las Fires de Girona o fiestas mayores de barrios.

7.2. Modalidad b. Subvenciones para actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social:

- Las actividades que no hagan uso de la cultura como herramienta de transformación social.
- Las actividades que s'emmarquen dentro de un proyecto curricular educativo formal.
- Las actividades de carácter empresarial o comercial.

## **8. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución**

Estas bases se publicarán en el BOP de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

## **9. Cantidad de las ayudas**

9.1. En la modalidad a. Subvenciones para actividades culturales complementarias a la oferta municipal, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 10.000 € ni inferior a los 1.000 € y será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto.

9.2. En la modalidad b. Subvenciones para actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 5.000 € ni inferior a los 1.000 € será, como máximo, del 70% del presupuesto total del proyecto.

## **10. Compatibilidad de las ayudas**

La obtención de una subvención Amplia Cultura para cualquiera de sus modalidades es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con

cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ajuntament de Girona que no sean del Servicio de Cultura.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

## **11. Gastos subvencionables**

11.1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesaria, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

11.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

11.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.

11.4. No se establece ningún límite máximo a la subcontratación de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido.

11.5. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria. También se admiten tickets de compra en los que conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket, importe, concepto y fecha de emisión.

11.6. La entidad beneficiaria puede concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

- a) La misma entidad no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.
- b) El contenido de la prestación que se subcontrata debe estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.
- c) La entidad beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios en el mercado en los casos que le sea requerida.

11.7. No podrán ser considerados elegibles aquellos gastos destinados a inversión y las derivadas de la organización de servicios de bar y/o restauración.

11.8. Los gastos indirectos o de manutención se podrán imputar hasta un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o a gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

A los efectos de estas bases, se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que hace el beneficiario, tales como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros gastos de características similares.

## **12. Presentación de solicitudes**

12.1. Una vez publicada la convocatoria, las entidades o empresas interesadas deberán presentar por registro de entrada del Ajuntament de Girona el modelo de solicitud específico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona o en la web: [web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura](http://web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura), así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a la convocatoria.

12.2. La solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se deberá presentar de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona.

12.3. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

## **13. Documentación a presentar según modalidad**

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Tarjeta fiscal y estatutos de la entidad o empresa. Si procede, acreditación de la persona representante.
- c. Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
  - Objetivos de la actividad.
  - Programa.
  - Plan de actuación y calendario.
  - Plan de comunicación y difusión.
  - Presupuesto de gastos y plan de financiación.
  - Trayectoria de la entidad.
  - Contexto social del barrio o espacios de la ciudad donde se desarrolla la actividad. (sólo en el caso de la modalidad b. Subvenciones para actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social).

## **14. Criterios de valoración**

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida de 5 puntos de un total de 10 y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

14.1. Modalidad a. Actividades culturales complementarias a la oferta municipal:

- a. Propuesta singular y original. (2 puntos)
- b. Valor artístico y profesional, así como la apuesta por el talento local. (2 puntos)
- c. Plan de comunicación. (1 punto)

- a. Actividad coordinada y/o con apoyo económico de otras entidades y/o instituciones. (1 punto)
- b. Promoción lengua catalana. (1 punto)
- c. Aplicación de la paridad género y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta. (1 punto)
- d. Actividades que se realicen en barrios o sectores de la ciudad con un índice de propuestas culturales por debajo de la media del conjunto de la ciudad. (1 punto)
- e. Actividades organizadas y ejecutadas por jóvenes en una franja de edad comprendida entre los 16 y los 29 años. (1 punto)

14.2. Modalidad b. Actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social:

- a. Valor artístico y cultural. (1 punto)
- b. Proyectos que promuevan los vínculos sociales, las diversidades y la accesibilidad. (2 puntos)
- c. Contribución del proyecto a la construcción y desarrollo de comunidades. (2 puntos)
- d. Actividad coordinada y/o con otras entidades y/o instituciones. (1 punto)
- e. Impacto social del contexto territorial (barrio, espacios, etc.) donde se desarrolla la actividad. (1 punto)
- f. Aplicación de la paridad género y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta. (1 punto)
- g. Contribución del proyecto al desarrollo del capital humano. (1 punto)
- h. Experiencia de la entidad y los formadores en prácticas artísticas comunitarias. (1 punto)

## 15. Procedimiento de concesión

### 15.1 Convocatoria

La concesión de las subvenciones Amplia Cultura se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

### 15.2. Relación de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre-valoración en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad o empresa beneficiaria. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración.

A continuación, se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en el web [web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura](http://web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura), la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, indicando los motivos de la no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, la entidad solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para la subsanación de defectos a partir de la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, para todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente.

### 15.3. Instrucción y valoración

La persona responsable de la instrucció del procediment per a l'atorgament de les subvencions previstes serà el regidor o la regidora competent en matèria de Cultura.

El òrgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe propuesta de concesión estará formado por el jefe del Servicio de Cultura y dos técnicos o técnicas del Servicio de Cultura y un técnico o técnica del Área de Derechos sociales y Cooperación. Las convocatorias designarán las personas que formarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios y ponderación fijados en estas bases, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

### 15.4. Propuesta provisional de resolución

El òrgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución, según el orden de puntuaciones y hasta agotamiento de presupuesto.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- a. Las entidades o empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- b. Las entidades o empresas solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la propuesta de persona o entidad beneficiaria mientras no se notifique la resolución de concesión, tal como se indica en el artículo 24. 6. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

## 16. Resolución

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o al òrgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de las ayudas denegadas y de las ayudas concedidas con las condiciones en que se otorgan, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.

También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder una ayuda a la persona solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web: [web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliicultura](http://web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliicultura), surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

### **17. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

### **18. Aceptación de la ayuda**

Las entidades o empresas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para comunicar por registro de entrada de este Ajuntament la aceptación de la ayuda a través del modelo específico de aceptación de la subvención.

### **19. Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida**

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ajuntament podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

### **20. Modificación de las ayudas concedidas o de las condiciones de concesión**

20.1. La resolución de concesión de las ayudas podrá ser modificada por la persona beneficiaria si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que termine el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación.

## 20.2. Reducción del presupuesto de gastos

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste inicial de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20% no conlleva la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

## 20.3. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se haya producido, estas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgadas.

## 20.4. Medidas excepcionales de flexibilización en caso de declaración de estado de alarma o restricciones.

En caso de que dentro del plazo de ejecución de las actividades establecido en la convocatoria se produzca una situación por la que se declare el estado de alarma o se aprueben medidas restrictivas que dificulten la ejecución de los proyectos tal como se han planteado en la propuesta inicial, se prevén las siguientes medidas de flexibilización en relación a los proyectos:

- a. Aceptar que las actividades se realicen en línea o en *streaming*.
- b. Aumentar hasta el 25% el porcentaje de la imputación de los gastos de personal y manutención del coste total del proyecto como gastos indirectos.
- c. Aceptar aumentar el tope de porcentaje subvencionable de la modalidad A hasta el 65% en el momento de determinar la cuantía de la subvención.
- d. Aceptar que no hayan alcanzado el número de actividades, funciones o periodo de tiempo establecidos por considerar cumplida la actividad subvencionada.
- e. Financiar los gastos realizados por los beneficiarios, aunque no se haya alcanzado, total o parcialmente, el objeto de la subvención o ayuda.
- f. Aceptar las justificaciones que no superen el 50% del coste inicial de la actividad y reajustar las subvenciones sólo en aquellos casos en que haya un beneficio considerando esta subvención conjuntamente con las otras subvenciones recibidas e ingresos generados por la actividad.

## 21. Pago de la subvención

Las ayudas concedidas se harán efectivos mediante pago anticipado y previa aceptación de la subvención, por un importe máximo del 75% del importe concedido.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la subvención y presentada y verificada la justificación económica.

## **22. Obligaciones de las entidades o empresas beneficiarias**

- a. Destinar la subvención a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- b. Organizar y llevar a cabo la actividad para la que se ha obtenido la subvención.
- c. Comunicar, dentro del plazo de ejecución de la actividad, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.
- d. Hacer constar la colaboración del Ajuntament de Girona en toda la documentación y materiales de difusión relativos a la actividad haciendo constar: "con el apoyo del Ajuntament de Girona" y el logotipo de esta institución y el de Girona Cultura.
- e. Comunicar con antelación al Ajuntament de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto subvencionado o becado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los artículos. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

## **23. Seguimiento y difusión**

El Ajuntament de Girona hará seguimiento de las actividades subvencionadas. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

Las personas beneficiarias deberán asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.

## **24. Justificación**

### **24.1. Plazo de justificación**

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de la actividad establecido en la convocatoria.

### **24.2. Falta de justificación**

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en el caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

### 24.3. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ajuntament del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ajuntament de Girona junto con la siguiente documentación:

- a. Memoria detallada de las actividades realizadas y de los objetivos alcanzados.
- b. Resultados de los siguientes indicadores:
  - Número de actividades realizadas.
  - Número de días que ha durado de actividad.
  - Total de público asistente desagregado por género.
  - Total de artistas participantes desagregados por género.
  - Número de entidades e instituciones colaboradoras.
- c. Ejemplos de material de difusión de la actividad en el que conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 22.

El Ajuntament podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

### 25. Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.